



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 -2014-MPH/A.**

Ayacucho, **23 ENE. 2014**

**VISTO:**

El Informe Nro.1044-2013-MPH/56, de fecha 18-Dic-13, sobre solicitud de aprobación de adicional Nro. 03 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Carlos F. Vivanco, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y el Informe Nro. 1078-2013-MPH/56 de fecha 27-Dic-13 y la Opinión Legal N° 10 de fecha 15 de enero del 2014, proveniente de la oficina de asesoría jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Carta Nro. 035-041-2013-0CFV/JBV-CBM, de fecha 06-DIC-13, el Ingeniero Civil Jorge P. Bellido Vilchez, solicita al CONSORCIO COSAPRI adicional Nro. 03 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Carlos F. Vivanco, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho";

Que, con Informe Nro. 1044-2013-MPH/56 de fecha 18-DIC-13, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pone en conocimiento a su Despacho sobre la evaluación técnica realizada a la solicitud de requerimiento del adicional de Obra Nro.03 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Carlos F. Vivanco, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho"; asimismo, en el mencionado informe opina en declarar procedente la aprobación del adicional de Obra Nro.03, entre otros, bajo el argumento de:

- Existir la necesidad de ejecutar provisionalmente la construcción de un puente Carrozable con fines de no interferir con el tráfico vehicular en el Jirón Grau, durante el proceso de ejecución de la obra";
- Por tratarse de la protección de la integridad física de los pobladores que a diario transitan por la zona".

Que, con Informe Nro. 1078-2013-MPH/56, el mismo Sub Gerente informa a este Despacho Asesoral que, "La solicitud de requerimiento de adicional de Obra Nro. 03 presentado mediante el Memorando Nro. OS-2013-MPH/16 por el Ingeniero Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, ganador de la convocatoria LP Nro.02-2013-MPH/CE para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Carlos F. Vivanco, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, se debe dejar sin efecto en razón de que, la Municipalidad en la fecha ya cuenta con un puente vehicular provisional la cual será utilizada en la Obra; es así que, ya no se hace necesaria la aprobación del adicional Nro. 03";

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

Que, de la revisión a la información efectuada por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos se verifica que la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Carlos F. Vivanco, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", ya cuenta con un puente Carrozable; en consecuencia, es improcedente la solicitud de aprobación del adicional Nro. 03;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la aprobación del adicional Nro. 03 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Carlos F. Vivanco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuestos y demás órganos estructurados de la municipalidad provincial de huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Signature]*  
MILCAR HUANCHAHUARI TUEROS  
ALCALDE

